

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001692

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en el marco de las normas que disponen el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, Decreto 297/2020 y sus modificatorias, con sus limitaciones a la circulación en vía pública, ha decidido implementar una serie de medidas que permitan materializar la participación de los oferentes en la apertura de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001692 “COMPRA DE DESCARGADORES POLIMÉRICOS”**

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

La emergencia sanitaria establecida a causa de la pandemia COVID-19, obliga a establecer una metodología especial para la implementación del Acto de Apertura. Las tareas aquí detalladas serán de carácter transitorio y excepcional.

Se suspende la participación presencial de los Oferentes en el Acto de Apertura y se realizará en el lugar, día y hora fijadas al efecto, presidida por el responsable del Sector Compras y el asistente designado a ese efecto.

Los Oferentes podrán presenciar el Acto de Apertura mediante videoconferencia, en la fecha y hora indicada en la publicación y a través del siguiente URL <https://cc.epe.santafe.gov.ar/1-2023-1094855> del expediente del trámite, que se encuentra además publicado en el sitio web de Aperturas de la EPESF.

Los requisitos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía web son:

- Disponer de un navegador con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz. La herramienta permite la intervención escrita o chat.

Iniciado el Acto de Apertura en la fecha y hora indicada, los participantes deberán identificarse con Nombre y Apellido y empresa a la que representan. Luego el responsable de Compras comenzará con la apertura de sobres y mostrará a la cámara web la documentación principal de las Ofertas y la Planilla de cotización de todos los Oferentes, para que pueda ser visualizado por quienes participan de la videoconferencia.

Se confeccionará el Acta de Apertura y se compartirá y dará lectura de la misma a los participantes, dando por concluido el Acto. El responsable de Compras enviará luego vía mail el Acta de Apertura a todos los oferentes, dejando constancia de ello en el Expediente.

REQUISITOS FORMALES

El denominado Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta, constituye parte de la documentación que debe ser presentada por el oferente. La Comitente pone a disposición del mismo un modelo de Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta cuyo contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación.

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma.

Serán causales de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.

- **La omisión del Formulario Resumen de Cotización o del Formulario Propuesta**
- **La omisión del Sobre Propuesta**
- **La omisión o insuficiencia de la Garantía de Oferta.**

Tanto la Propuesta como la Garantía de Oferta podrán ser emitidas en formato digital, debiendo acompañarse los respectivos archivos digitales en algún medio o dispositivo de almacenamiento y copia impresa en los respectivos sobres. A efectos de verificar la validez de las firmas digitales, al momento de la elaboración del informe de preadjudicación, se cotejarán las mismas con su versión original en el soporte correspondiente. En caso de discrepancia se procederá al rechazo de la Oferta.

El plazo para impugnar cualquiera de las ofertas se establece en setenta y dos (72) horas hábiles, contadas desde el Acto de Apertura, admitiéndose la presentación de la misma vía correo electrónico, debiendo el Oferente cumplir con el resto de los requisitos establecidos para las impugnaciones en el PByCG. La impugnación del Acto de Apertura deberá efectuarse durante el mismo.

Se establece idéntico período para que los Oferentes tomen vista de las ofertas presentadas, que conformarán el expediente de la gestión, plazo durante el cual

estará disponible para que solo una (1) persona por Oferente pueda verlo en la Oficina de Compras donde se produjo el Acto de Apertura.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

La presentación de ofertas en el Acto de Apertura implica la aceptación tácita de la modalidad de apertura y de las restantes condiciones establecidas por la presente Circular, renunciando el oferente a cualquier reclamo que tenga su causa en las mismas.

La presente circular modifica las condiciones establecidas en Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y en caso de contradicción deberá estarse a lo indicado por ésta.

DEVOLVER A:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA DE

Francisco Miguens 260 – 5° Piso

(3000) - Santa Fe

--Recibí Circular N° 1 de la la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001692**
“COMPRA DE DESCARGADORES POLIMÉRICOS”

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO



CIRCULAR N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001692

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en el marco de la revisión de los procedimientos vigentes y en vistas de lograr mayor eficiencia en los procesos de contratación, ha decidido implementar la siguiente ampliación del proceso de mejora de precios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

MEJORA DE PRECIOS:

Si luego de producida la mejora de precios persistiera entre dos o más cotizaciones diferencias de precios que no fuesen mayores al uno por ciento (1 %), se llamará a una nueva mejora de precios, por única vez, cumpliendo los mismos requisitos exigidos para la confección del Sobre Propuesta y la convocatoria a! llamado.

DEVOLVER A:
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 - PUERTO DE SANTA FE
(3000) – SANTA FE

—Recibí Circular N° 2 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001692 "COMPRA DE DESCARGADORES POLIMÉRICOS".-

.....	
LUGAR Y FECHA	FIRMA Y SELLO

LICITACIÓN PÚBLICA N°:7060001692

OBJETO **COMPRA DE DESCARGADORES POLIMÉRICOS**

**PRESUPUESTO
OFICIAL**

\$ 40.245.160,95

(PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS
CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA CON
95/100 , IVA incluido)

USD 178.708,53

(DOLARES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL
SETECIENTOS OCHO CON 53/100 , IVA incluido)

GARANTIA DE LA OFERTA

DEBERA CONFECCIONARSE UNICAMENTE EN DOLARES.

IMPORTE

USD 1.787,09 (DOLARES MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 09/100 , IVA
incluido)

APERTURA

CONSULTAS

DIA

12/07/2023

HORA

10:00

LUGAR

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Francisco Miguens 260 - 5° Piso - Puerto de
Santa Fe - 3000 Santa Fe

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA
ENERGIA DE SANTA FE**

Mtto EETT Zona SUR

domedina@epe.santafe.gov.ar

**TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE
LICITACION, PODRA HACERLO DESCARGANDO
GRATUITAMENTE EL PLIEGO**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 7060001692

ALCANCE DE SUMINISTRO

ÍTEM	CANT	UNIDAD	DESTINO	MATRICULA	DESCRIPCIÓN
1	18	PZA	SANTA FE	202377	DESCRG OZN 120KV-10KA-DESL ETN12
2	30	PZA	SANTA FE	207363	DESC.OZN 12KV-10KA-DESL ETN 12B CLS II
3	15	PZA	SANTA FE	207365	DESC.OZN 30 KV-10KA-DESL ETN 12B CLS II
4	18	PZA	SANTA FE	202387	CONTADOR DESC+ANALIZADOR I FUGA 120KV
5	24	PZA	ROSARIO	202377	DESCRG OZN 120KV-10KA-DESL ETN12
6	12	PZA	ROSARIO	207363	DESC OZN 12KV-10KA-DESL ETN 12B CLS II
7	12	PZA	ROSARIO	207365	DESC.OZN 30 KV-10KA-DESL ETN 12B CLS II
8	24	PZA	ROSARIO	202387	CONTADOR DESC+ANALIZADOR I FUGA 120KV

DETALLES DEL ALCANCE

ÍTEM 1 Y 5 : Descargador de sobretension de oxido de zinc para 132 KV (120kV 10kA)
(Los equipos a entregar deberán responder a **ETN 12 y las PDTG 202377**)

ÍTEM 2 Y 6 : Descargador de sobretension de oxido de zinc para 13,2 KV (12kV-10kA)
(Los equipos a entregar deberán responder a **ETN 12B y las PDTG 207363**)

ÍTEM 3 Y 7 : Descargador de sobretension de oxido de zinc para 33 KV (30kV-10kA)
(Los equipos a entregar deberán responder a **ETN 12B y las PDTG 207365**)

ÍTEM 4 Y 8 : Contador de descarga con medición de corriente de fuga.

La adjudicación será por la totalidad de los ítems

Plazo de Entrega: 120 días

Lugares de Entrega:

- Almacén Santa Fe: Espora y república de Siria, Santa Fe
- Almacén Rosario: Falkner y Villarino, Rosario

Contacto: Coordinación Tecnica MTO E.E.T.T (Daniel Medina), Fijo:+3414207709 INT 4754, Celular: 3413437336

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 1 de 9
---	--	--

1 ALCANCE

1.1 La presente especificación es aplicable a Descargadores de 132KV de Oxido de Zinc para protección de Redes y Estaciones Transformadoras (en adelante el Suministro), comprendiendo las características técnicas y constructivas, equipos auxiliares necesarios para su correcto funcionamiento y operación, documentación a presentar en la Oferta, inspección y ensayos, que deberán cumplimentar los Oferentes y Adjudicatarios desde la presentación de las Ofertas hasta la recepción final del Suministro.

2 NORMAS DE APLICACIÓN.-

Son de aplicación para la presente especificación, la Norma IRAM 2472 (IEC 60099-4) y como alternativa la Norma ANSI C 62-11

Norma	Descripción
IRAM 2472	Descargadores de oxido metálico sin explosores para redes de corriente alterna.
IEC 60099-4	Surge arresters. Part. 4: Metal-Oxide surge arresters without gaps for a.c. systems.
ANSI C 62-11	IEEE Standard for Metal-Oxide Surge Arresters for a.c. power circuits

3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 Las Ofertas deberán incluir por duplicado, en castellano y sistemas de unidades SIMELA, la documentación detallada en esta cláusula. El incumplimiento en la presentación de una de ellas, producirá el rechazo en forma automática de la Oferta.

3.2 Fotocopia de certificados de ensayos de tipo

La oferta incluirá un protocolo de ensayo completo de un descargador idéntico al ofrecido (ensayo de prototipo) extendido por un laboratorio independiente y de reconocido prestigio a juicio de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. No se aceptarán protocolos de ensayo emitido por el fabricante ni protocolo de ensayos incompletos. De tener envoltura aislante polimérica, los ensayos de tipo del componente. Se presentará un solo protocolo para cada tipo de descargador ofrecido.

El protocolo de ensayo de tipo debe contener los datos necesarios para mostrar que el descargador ofrecido cumple con los datos solicitados en el pliego y con los de la oferta extendidos por Laboratorio Oficial o independiente. En este último caso, deberá ser de reconocido prestigio y aceptado por la EPE.

Los ensayos de tipo deberán ser los estipulados por las Normas IRAM 2472 (IEC 60099-4) que se halle vigente a la fecha de apertura del Concurso de Precios ó Licitación. En forma supletoria podrá utilizarse la Norma ANSI C 62-11.-

El Oferente deberá cotizar por separado el costo total correspondiente a cada ensayo de tipo a los efectos de que si la EPE lo considera necesario, pueda repetir o desistir de los que en su momento crea conveniente, en cuyo caso dichos gastos se adicionarán o no al monto cotizado.

Los Ensayos de tipo requeridos son los siguientes, indicados en la Norma IRAM 2472 (IEC 60099-4):

- **Ensayos de tensión resistida de la aislación.-**
- **Ensayos de tensión residual.**

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 2 de 9
--	--	--

- Ensayos con impulsos de corriente de larga duración.
- Ensayos de funcionamiento, incluida estabilidad térmica.
- Ensayos de dispositivo de alivio de presión.
- Ensayos de polución artificial. En virtud de que este ensayo no está previsto en la Norma IRAM 2472, se adoptará el procedimiento indicado en la Norma ANSI C62-11.
- Ensayo de descargas parciales.
- Ensayo de hermeticidad.

3.3 Planilla de Datos Técnicos Garantizados. Deberá ser debidamente llenada en todos sus ítems y firmada por el Oferente con sello aclaratorio de la firma para la Oferta básica y cada una de las variantes que se soliciten, ello aún cuando en la columna correspondiente al valor especificado no se indique dato alguno.

3.3.1 Los valores que figuran en la Planilla de Datos Garantizados serán considerados parte integrante de estas Condiciones Técnicas de Adquisición.

En esas planillas figuran dos columnas: una con Datos Solicitados según Pliego, donde se consignan los valores necesarios para concretar la adquisición y otra que contiene los Datos Garantizados según Oferta, en ella se indicarán los valores que el Contratista garantizará para el aparato ofrecido y que completará en su totalidad sin omisiones, aunque no figure ningún valor en la columna según Pliego.

3.3.2 La oferta incluirá folletos o catálogos del modelo que se ofrece donde figuren las características especificadas y una memoria descriptiva en donde se aclaren todos y cada uno de los puntos de la Planilla de Datos Garantizados de modo tal que se certifique si cumple con las especificaciones, y toda otra información no enunciada de tal forma que el estudio de la oferta pueda realizarse sin inconvenientes de ninguna naturaleza.

3.3.3 Planos de medidas generales acotados. La oferta incluirá un plano del descargador y de su placa de características donde figuren las dimensiones y características principales solicitadas, dimensiones y detalles de los accesorios y dimensiones, características y detalles de los Elementos Complementarios.

4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

4.1 Los elementos constitutivos del Suministro serán fabricados con materiales nuevos, de calidad adecuada y de acuerdo con la máxima experiencia en la materia conforme con la regla del arte.

Asimismo los materiales deberán cumplimentar lo estipulado en las Normas IRAM -IEC –ANSI.

4.2 El Suministro será utilizado en toda la extensión del territorio de la provincia de Santa Fe. Deberá ser apto para uso en clima húmedo y cálido con bruscos cambios de temperatura y poco favorable para la buena conservación de los materiales aislantes.

La temperatura ambiente será entre -10°C y +50°C, la humedad relativa puede llegar al 100%, por lo que debe descartarse la utilización de materiales alterables bajo dichas condiciones.

4.3 Deberán proveer protección eficaz, sin inconveniente o daños frente a ondas de sobrevoltaje que se presenten en el sistema al que irán conectados, ya sean debidas a descargas atmosféricas o a conmutaciones de interruptores.

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 3 de 9
---	--	--

4.4 Los descargadores serán del tipo de óxido metálico sin explosores. Se instalarán a la intemperie, en montaje vertical y deberán soportar, sin inconvenientes los esfuerzos ejercidos por los conductores de conexión y las acciones climáticas.

4.5 El diseño deberá ser tal que los aparatos aseguren en todos los casos, las siguientes características:

- a) La tensión residual para el impulso de corriente, deberá ser la más baja posible.
- b) Deberán ser capaces de drenar las corrientes correspondientes a los sobrevoltajes indicados, durante los tiempos también indicados.
- c) El alojamiento del material aislante (porcelana o polimérico), y sus uniones a las bridas metálicas extremas, deberán asegurar la hermeticidad del conjunto para que el descargador no sea afectado por humedad u otro agente atmosférico.

Los descargadores deberán estar provistos de dispositivos para evacuación de presión en caso de falla interna de los mismos.

Todos los componentes ferrosos expuestos a la intemperie deberán poseer tratamiento superficial de cincado por inmersión en caliente, según prescripciones de la Norma IRAM 20022-Anexo D y/o VDE 0210. Los restantes metales utilizados en la construcción estarán adecuadamente protegidos de acuerdo a su tipo y función.

4.6 Los descargadores deberán proveerse con los accesorios que a continuación se detallan:

- Caperuza con terminal para conexión del conductor de líneas (Al/Ac de rango 240 a 450 mm²).
- Aros antiefluvios con correspondencia con la tensión de servicio.
- Brida base con terminal para la conexión de tierra.
- Base aislante dispuesta de manera tal que sea posible conectar contadores de descarga y medidores de corriente de fuga.
- Chapa grabada con características principales del descargador, adosada a una parte visible de la base.
- Bulonería adecuada para fijación y conexión.

4.7 Como elementos complementarios en la instalación de descargadores se entregarán contadores de descarga con indicador de corriente de fuga a la tensión nominal del sistema. El alojamiento de los mismos tendrá protección contra intemperie (IP 54 según norma IEC 60144) y estará diseñado de modo que las lecturas puedan ser hechas fácilmente desde el nivel del suelo.

4.8 En los citados aparatos se prestará especial atención al sistema de sellado a fin de garantizar su estanqueidad.

4.9 En descargadores de sobretensión con envoltura aislante polimérica, estos deberán ser de material de caucho de silicona, resistentes a la radiación UV, a ambientes contaminados y a condiciones climatológicas en general. No se aceptarán los del tipo EPDM como envoltura aislante. Deberán responder en un todo a lo establecido en las normas IEC 60099-4 y ANSI C 62.11.-

4.10 Los datos técnicos que definen a los descargadores se indican en la columna s/pliego de la Planilla de Datos Garantizados.

A continuación se aclaran algunos de los conceptos vertidos en la Planilla de Datos Técnicos Garantizados.

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 4 de 9
--	--	--

- Tensión nominal del descargador. (Valor eficaz de tensión, en kV).-
- Tensión de operación continua. (Valor eficaz de tensión, en kV).
- Corriente nominal de descargador: (Valor de corriente, en A).-

4.11 Corriente de fuga a tensión máxima de servicio. Se debe tener en cuenta que, en este caso, la tensión aplicada al descargador es $U_{ms} / \sqrt{3}$

4.12 Tensión de referencia. (Valor de cresta de tensión, en kVcr), en correspondencia con la corriente de referencia, la que deberá quedar establecida igualmente en la Planilla de Datos Garantizados.

4.13 Capacidad de descarga de líneas. Los descargadores deben ser aptos para soportar la energía de descarga de las líneas cuyas características se indican. Los valores de sobretensión en p.u. Indicados, están referidos a $\sqrt{2} / \sqrt{3} \times$ "tensión máxima de servicio".

5 INDICACIONES DEL SUMINISTRO

5.1 Una vez extendida la Orden de Compra no se podrá realizar ninguna modificación del diseño sin previa autorización de la E.P.E.
Si no se cumplimentase con este requisito, será causal de rechazo de los especímenes afectados por la modificación.

5.2 El Suministro y todos sus accesorios deberán ser protegidos mediante embalaje para evitar deterioros, rajaduras, deformaciones, etc.

5.3 Hasta tanto no se efectúe la recepción definitiva, la responsabilidad del Suministro correrá por cuenta del Adjudicatario.

5.4 IDENTIFICACION Y MARCACION.

5.4.1 Chapa de características Todos los descargadores llevarán grabado en forma indeleble y perfectamente legible, las leyendas que a continuación se detallan. La chapa será de acero inoxidable de 1 mm de espesor, sujeto con remaches o tornillos.

- Marca registrada, nombres ó razón social del fabricante.-**
- Código de identificación del fabricante.-**
- Mes y Año de fabricación.-**
- Tensión nominal en volt ó kilovolt.-**
- Frecuencia nominal, en Hertz.-**
- Corriente nominal de descarga en Amperes.-**
- Número de Orden de Compra y año. Ej.: 99999/2007**

El método de grabado del fabricante, no deberá reducir las características eléctricas y mecánicas del descargador.-

5.5 En lugar visible del embalaje, se indicará el número y el año de la Orden de Compra y el número del ítem correspondiente.

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 5 de 9
---	--	--

5.6 El Adjudicatario deberá presentar dentro de los diez (10) días de recibida la Orden de Compra, un cronograma de fabricación y ensayos remitiendo los mismos a Unidad Normas, sito en Bv. Pellegrini N° 2626 – 1° P.-Tel. (0342) 4505610-Tel/Fax (0342) 4505617 –Santa Fe (3000).

5.7 A los treinta (30) días de adjudicada la compra de los equipos, el Contratista deberá presentar para aprobación cinco (5) copias en idioma castellano de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) **Dimensiones Generales**
- 2) **Plantillas de fijación, material y conexión de los los bornes, aros antiefluvios, detalles de la aislación de la base, etc.**
- 3) **Placa de características.**
- 4) **Dimensiones y detalles de montaje de los Elementos Complementarios.**
- 5) **Manuales o instrucciones de puesta en servicio y mantenimiento.**

Se destaca que hasta tanto no se haya cumplido esta condición integrante a satisfacción de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, no se efectuará el ensayo de los descargadores, haciéndose responsable el Contratista de los retrasos en que puede incurrir por incumplimiento de esta condición.

5.8 A los treinta (30) días de la aprobación técnica por parte de la E.P.E. de los ensayos de Recepción de los descargadores, el Contratista entregará la documentación que se detalla:

- Tres (3) ejemplares de los manuales de transporte, montaje, puesta en servicio, operación y mantenimiento de los descargadores en idioma castellano, los diskettes con los archivos de textos aptos para ser abiertos en WORD 2000 para WINDOWS 98 o superior.
- Un (1) juego de planos originales.
- Tres (3) copias de todos los planos y Disco compacto con los archivos aptos para ser abiertos en AUTOCAD 14 en adelante.

Todos los planos estarán identificados con la sigla E.P.E., el número de Orden de compra, modelo del Descargador y título según corresponda.

6 INSPECCIONES

6.1 Durante la fabricación, cualquier variante en el cronograma de fabricación y ensayos, deberá ser notificada a Unidad Normas, con anticipación de quince (15) días.

6.2 La EPE se reserva el derecho de realizar inspecciones de acuerdo al cronograma presentado, para el control y verificación de materiales y seguimientos de trabajos realizados durante la construcción de los Suministros; con este propósito, el Adjudicatario deberá facilitar, al representante de aquella, los medios necesarios.

6.3 El Adjudicatario deberá comunicar a Unidad Normas con una anticipación de diez (10) días la fecha en que el Suministro se encuentre terminado para su inspección final.

7 ENSAYOS

7.1 ENSAYOS DE TIPO

7.1.1 La EPE se reserva el derecho de repetir los ensayos de tipo en un Laboratorio Oficial o independiente de reconocido prestigio, a su elección, con la presencia de personal designado a tal

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 6 de 9
---	---	--

efecto y en presencia de representantes del Adjudicatario.

A tal efecto, la EPE dará aviso al Adjudicatario de la fecha de realización del ensayo con diez (10) días de anticipación. La ausencia del Adjudicatario a los ensayos, no invalidará las consecuencias de sus resultados.

7.1.2 En caso de disponer dicha repetición, la EPE, correrá con los gastos y por su cuenta con el costo de los ensayos, flete, seguro, carga y descarga del Suministro, medio de transporte y de su personal.

Las gestiones para la realización de los ensayos ante Laboratorios Oficiales, quedarán a cargo de la EPE, las correspondientes al transporte, seguro, carga y descarga a cargo del Adjudicatario. Este será responsable de toda consecuencia que pueda derivarse de dicho transporte.

7.1.3 Cuando en los ensayos de tipo no se cumplierse con uno de los requisitos establecidos según norma, será causal de rechazo del lote. En el caso de tener que volver a realizar cualquiera de los ensayos de tipo, en repetición, los gastos que demanden por comisión y pasaje del personal de la EPE (máximo (2) dos), como así también el costo de los ensayos, será por cuenta y cargo del Adjudicatario. El número de equipos a ensayar será el doble de las ensayadas en primera instancia.

7.1.4 En caso de haberse realizado los Ensayos de tipo en repetición, y uno (1) de los mismos no cumplierse, **será causal de rechazo definitivo del lote, y cancelación de la Orden de Compra correspondiente.**

7.1.5 La realización de los ensayos de tipo no previstos en la Documentación Complementaria al Pliego de Bases y Condiciones Generales, motivará una ampliación del Plazo de Entrega por el tiempo que ellos demanden, el cual será determinado por la EPE y notificado al Adjudicatario. Cuando sea en repetición, no será causal de ampliación del Plazo de entrega por el tiempo que ellos demanden.

8 ENSAYOS DE RECEPCIÓN

8.1 Los ensayos de recepción se llevarán a cabo en el Laboratorio del Adjudicatario, con la presencia de personal designado por la EPE.

Si el Adjudicatario no dispusiese de los medios para realizarlos, se llevarán a cabo en Laboratorio Oficial, lo cual no será considerado como argumento válido para la ampliación del Plazo de Entrega previsto en Pliego de Bases y Condiciones.

8.2 Para la realización de los ensayos, el Adjudicatario pondrá a disposición del representante de la EPE, personal y todos los elementos tales como aparatos e instrumentos necesarios y adecuados, debiendo estos últimos contar con certificado de contraste con antigüedad menor de dos (2) años, otorgado por Laboratorio Oficial. Aparatos e instrumentos lacrados o sellados por dicho ente.

8.3 Los gastos que por todo concepto demanden la realización de los ensayos de recepción, correrán por cuenta del Adjudicatario. Los correspondientes a los del personal de la EPE para su asistencia a los mismos, correrán por cuenta de la EPE.

En el caso de ser material importado y realizar los ensayos en país de origen todos los gastos de traslado y estadía de la inspección (máximo dos (2) personas), serán por cuenta del proveedor.

8.4 Cuando en los ensayos de recepción no se cumplimentase con uno (1) de los requisitos, será causal de rechazo del Lote. En caso de tener que volver a realizar cualquier ensayo de recepción en repetición, los gastos que demanden por comisión y pasaje del personal de la EPE

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 7 de 9
--	--	--

(máximo dos (2) personas), y el costo de los ensayos, será por cuenta y cargo del Adjudicatario.

8.5 Cuando se deban realizar ensayos de recepción convenidos con la EPE, el Adjudicatario cursará el aviso por escrito, el cual deberá obrar en poder de la EPE con diez (10) días de anticipación.

8.5.1 ENUMERACION DE LOS ENSAYOS DE RECEPCIÓN

Las unidades a recepcionar se someterán a los ensayos de aceptación indicados en la Norma respectiva y son los que a continuación se detallan:

- **Ensayos dieléctricos de la envoltura del descargador.**
- **Ensayo de tensión residual sobre el descargador completo.**
- **Ensayo de Tensión residual a la tensión de impulso atmosférico y de maniobra sobre el descargador completo.**
- **Descarga parcial a tensión y frecuencia industrial sobre el descargador completo.**
- **Ensayo de funcionamiento de los equipos asociados (Contador de descargas, amperímetro e indicador de corriente de fuga).-**
- **Ensayo de soporte mecánico de un aparato a los valores de esfuerzo garantizados.**
- **Ensayo de remesa sobre aisladores (según Norma IEC 60233).-**
- **Ensayo de Hermeticidad.**
- **Ensayo de distribución de corriente para descargadores multicolumnas.**

9 GARANTÍA

9.1 El Suministro, sus componentes y accesorios, estarán cubiertos por la Garantía en el plazo y condiciones que se detallan en esta cláusula.

9.2 Los Descargadores y todos sus componentes accesorios, serán garantizados durante un período de 12 (doce) meses a partir de la puesta en Servicio.

9.3 CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA GARANTÍA

9.3.1 Durante el período de garantía, el Adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos que se deriven por todo concepto, para subsanar el defecto que haya presentados el ó los especímenes tales como:

- **Reemplazo del equipo afectado.**

- **Materiales y mano de obra para la reparación.**

- **Fletes, seguros, embalajes para el transporte de los especímenes desde y de vuelta al lugar donde se hiciera la inspección final, hasta donde se procedió a la reparación.**

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 8 de 9
---	--	--

- Carga y descarga del medio de transporte.

9.3.2 Serán a cuenta del Adjudicatario, los gastos que por todo concepto se deriven de los ensayos que deban efectuarse después de la reparación, y estén relacionados con las causas que los motivaron, a sólo juicio de la EPE.

9.3.3 Representantes de la EPE podrán inspeccionar los trabajos de reparación corriendo los gastos, que demanden las inspecciones al lugar de las mismas y al de los ensayos que se efectúen posteriormente, a cargo de la EPE.

9.3.4 Si durante el período de garantía, el Suministro fuera retirado del servicio por fallas imputables al Adjudicatario, el tiempo que permanezca inactivo no se computará en la Garantía.

9.3.5 El reclamo pertinente lo efectuará la EPE en forma fehaciente, quedando interrumpido el período de garantía desde ese momento hasta que se haya realizado la reparación correspondiente y reintegrado el Suministro en su lugar de destino.

9.3.6 Si dentro de los diez (10) días corridos de recibida la notificación, el Adjudicatario no se hubiera presentado a atender el reclamo, queda entendido que acepta el reclamo por parte u orden de la EPE, ajustándose a lo estipulado en esta Garantía.

9.3.7 La reparación deberá iniciarse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la notificación, debiendo estar la misma cumplimentada y el Suministro entregado en lugar de destino, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de notificación por parte de la EPE.

9.3.8 Las piezas de reposición y las reparaciones efectuadas, estarán cubiertas por la garantía original, a partir de la nueva recepción correspondiente.

9.3.9 Cuando se produzcan fallas repetitivas en elementos de un mismo lote, que sean imputables a vicios ocultos o defectos de fabricación, o del material, la EPE podrá exigir al Adjudicatario corregir el o los mismos en todas las unidades que integren el lote. En este caso, a las partes reparadas les corresponderá lo dispuesto en la cláusula 9.

10 EMBALAJE

10.1 El embalaje será tal, que evite roturas en el equipo y pueda ser almacenado a la intemperie.

Además, se indicará mediante leyendas la posición del bulto durante su transporte y almacenamiento, el lugar donde se deben colocar las cadenas para su izaje, el lugar por donde debe abrir el embalaje y cualquier otro detalle importante a juicio del proveedor.

Los materiales serán acondicionados para carga y descarga en lugares que carezcan de medios para el manejo de bultos pesados, además se deberá prever una protección adecuada contra una prolongada permanencia a la intemperie.

Los bultos que contengan elementos de la misma naturaleza se identificarán con la misma sigla. Conjuntamente con el rótulo identificador del bulto (EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE), se inscribirá la lista del contenido del mismo.

10.2 Para los equipos importados se tendrá en cuenta que el embalaje para los mismos deberá

	DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC 132 kV	ETN 12 VIGENCIA: 09/2007 REEMPLAZA A: 07/95 Disposición N° 165 Hoja N° 9 de 9
---	---	---

ser apto para ser transportados en barcos que navegarán por donde la temperatura y humedad de las bodegas alcanzarán valores elevados.

Se respetarán las normas internacionales acerca de los símbolos indicadores para embalajes de mercancías normales, las leyendas vendrán escritas en idioma castellano.

ETN 12b

Descargadores de sobretensión de óxido de zinc para 13,2 y 33 kV

Revisión	Fecha	Descripción de Revisión y/o Modificaciones	Aprobado por Resolución/Disposición N°:
		Adaptación al nuevo formato de ETN	
		Adecuación a los requerimientos de la norma IEC 60099 – 4	

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:

	Descargadores de sobretensión de óxido de zinc para 13,2 y 33 kV	ETN 12b VIGENCIA: 04 / 18 REEMPLAZA A: 12 / 03 Resolución N° 255 / 18 Hoja N° 2 DE 6
--	---	---

1. Generalidades.

1.1. Alcance

La presente especificación establece las condiciones que deberán cumplir los descargadores de Óxido de zinc (ZnO) los que estarán destinados a reducir la magnitud y la duración de una sobretensión en sistemas o instalaciones eléctricas de media tensión, sea esta de origen externo o interno.

1.2. Normas y especificaciones a consultar

Siempre que no se contraponga con lo establecido en ésta especificación, los descargadores deben cumplir con la norma que a continuación se detalla:

Norma	Descripción
IEC 60099 – 4	Metal – oxide surge arresters without gaps for a.c. systems

La norma mencionada es indispensable para la aplicación de éste documento y se debe tener en cuenta su última versión vigente al momento de apertura de la licitación, incluyendo todas sus modificaciones, o aquella que la reemplace.

1.3. Lugar de utilización

Los descargadores serán utilizados en toda la extensión del territorio de la provincia de Santa Fe en donde la E.P.E preste servicio.

Se recomienda la instalación de descargadores de sobretensión de 15 kV y 36 kV para proteger el equipamiento instalado en estaciones transformadoras AT/MT.

Por otro lado en Subestaciones aéreas MT/BT y líneas aéreas de M.T se recomienda emplear descargadores de sobretensión de 12 y 30 kV.

1.3.1.1. Condiciones del medio ambiente

El material debe ser apto para uso en clima húmedo y cálido con bruscos cambios de temperatura.

La temperatura ambiente varía entre -10 y + 40 °C y la humedad relativa puede llegar al 100%, por lo que debe descartarse la utilización de materiales alterables bajo dichas condiciones.

1.3.2. Régimen de utilización

Los descargadores deben estar diseñados y contruidos para servicio continuo. Se instalarán a la intemperie, en montaje vertical y deberán soportar, sin inconvenientes los esfuerzos ejercidos por los conductores de conexión y las acciones climáticas.

2. Requisitos.

2.1. Características de diseño y construcción

Los descargadores serán fabricados con materiales nuevos y sin uso, estos serán de óxido metálico sin explosores y estarán constituidos por bloques o varistores de óxido de zinc y será este el elemento que aísla al descargador de tierra.

La construcción del descargador debe garantizar que no se produzcan daños internos debido al manipuleo, transporte, montaje, etc.

No se permitirá el empleo de materiales orgánicos y resina epóxicas en el sellado de las partes extremas y exteriores del descargador.

	Descargadores de sobretensión de óxido de zinc para 13,2 y 33 kV	ETN 12b VIGENCIA: 04 / 18 REEMPLAZA A: 12 / 03 Resolución N° 255 / 18 Hoja N° 3 DE 6
--	---	---

2.1.1. Envoltura Exterior

Estructuralmente estarán constituidos por un cuerpo hueco de material aislante de porcelana u orgánico (compuesto elastomérico a base de caucho de silicona, libre de EPDM); la que debe ser indicada por el oferente en la Planilla de Datos Técnicos Garantizados al momento de la cotización.

2.1.2. Desligador o desconectador

Los descargadores deben incluir en su formación, un desligador o desconectador, que los aíslen de la toma de tierra cuando se hayan puesto en cortocircuito, a fin de evitar una falla a tierra permanente sobre la red y haciendo visible la necesidad del cambio del descargador averiado. El mismo será entregado con un tramo de conductor de cobre flexible de 16 mm² de sección y 50 cm de longitud como mínimo, con un terminal identado de cobre estañado en uno de sus extremos.

2.1.3. Abrazadera metálica y ménsula de montaje

Cuando la envoltura exterior del descargador sea de porcelana, el mismo debe ser provisto con una abrazadera metálica de sujeción y su correspondiente ménsula de montaje. Las mismas deben estar galvanizadas por inmersión en caliente.

2.1.4. Soporte Aislado

Cuando la envoltura exterior del descargador sea polimérica, el mismo debe ser provisto con un soporte aislado.

2.1.5. Contador de descargas

Cuando se haga constar en el pedido, será provisto un soporte aislante para la conexión de un contador de descargas.

2.2. Identificación de los descargadores

Todos los descargadores llevarán grabado en forma indeleble y perfectamente legible, las siguientes indicaciones:

- Designación del descargador.
- Tensión de operación permanente.
- Tensión nominal
- Frecuencia nominal
- Corriente nominal de descarga
- Marca registrada, nombre o razón social del fabricante.
- Código de identificación del fabricante.
- Número de pedido de compra o número de gestión de compra (licitación pública, compra menor, concurso de precios).
- Mes / Año de fabricación.

El método de grabado del fabricante, no debe reducir las características eléctricas y mecánicas del descargador.

	Descargadores de sobretensión de óxido de zinc para 13,2 y 33 kV	ETN 12b VIGENCIA: 04 / 18 REEMPLAZA A: 12 / 03 Resolución N° 255 / 18 Hoja N° 4 DE 6
--	---	---

2.3. Requisitos adicionales

2.3.1. Acondicionamiento para la entrega

Los descargadores serán acondicionados en forma individual e independiente en cajas de material que los resguarden y brinden condiciones de protección; en conjunto se los colocará con separadores entre sí de forma que evite todo daño por el transporte o manipuleo.

El fabricante será responsable por las pérdidas o daños producidos como consecuencia de un embalaje insuficiente o defectuoso.

El Proveedor deberá indicar la cantidad máxima permitida para su estiba, teniendo en cuenta las medidas del paletizado.

Sobre el embalaje se indicará, en forma indeleble, número de Pedido de Compra y número de matrícula E.P.E.

Para los equipos importados que sean transportados en barcos, se tendrá en cuenta que el embalaje de los mismos deberá ser el apto para soportar la temperatura y humedad de las bodegas ya que las mismas alcanzarán valores elevados.

Se respetarán las normas internacionales acerca de los símbolos indicadores para embalajes de mercancías normales, las leyendas vendrán escritas en idioma castellano.

3. Inspección y Ensayos.

3.1. Inspección

Los ensayos de recepción se realizarán en laboratorios del proveedor. En caso de no contar con laboratorio propio, los mismos se realizarán en Laboratorio de reconocido prestigio aprobados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) y aceptado por la EPESF.

En caso que los materiales sean de origen extranjero; los gastos de la realización de los ensayos en el exterior serán totalmente a cargo del Proveedor para un máximo de dos (2) Inspectores. Estarán incluidos los costos de la totalidad de los ensayos, traslados desde y hasta el lugar de residencia del/los Inspectores designados, al lugar de ejecución de las tareas, estadía (hotelería y comidas), seguros médico y de viajero. Los pedidos de inspección y ensayos deberán realizarse con una anticipación de treinta (30) días hábiles de la fecha de realización.

3.2. Ensayos de tipo

El oferente debe presentar los protocolos de ensayos de tipo efectuados en un todo de acuerdo con la norma IEC 60099 – 4.

La E.P.E. se reserva el derecho de solicitar al fabricante la repetición de cualquiera de estos ensayos. Los mismos podrán ser efectuados en laboratorios, oficiales o privados debidamente certificados. A tal fin el oferente deberá cotizar por separado el costo de cada uno de éstos.

3.3. Ensayos de rutina

Los ensayos de recepción serán efectuados de acuerdo a lo establecido en la norma IEC 60099 – 4.

	Descargadores de sobretensión de óxido de zinc para 13,2 y 33 kV	ETN 12b VIGENCIA: 04 / 18 REEMPLAZA A: 12 / 03 Resolución N° 255 / 18 Hoja N° 5 DE 6
--	---	---

4. Garantía.

El Suministro, sus componentes y accesorios, estarán cubiertos por la Garantía en el plazo y condiciones que se detallan en esta cláusula.

4.1. Período de garantía

Los descargadores y sus componentes accesorios, serán garantizados como mínimo durante un período de 24 (veinticuatro) meses a contar desde la fecha de recepción final.

4.2. Condiciones estipuladas en la garantía

Durante el período de garantía, el Adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos que se deriven por todo concepto, para subsanar el defecto que haya presentados el o los especímenes tales como:

- Materiales y mano de obra para la reparación.
- Fletes, seguros, embalajes para el transporte de los especímenes desde y de vuelta al lugar donde se hiciera la inspección final, hasta donde se procedió a la reparación.
- Carga y descarga del medio de transporte.

4.2.1 Serán a cuenta del Adjudicatario, los gastos que por todo concepto se deriven de los ensayos que establece la presente especificación técnica, y que deban efectuarse después de la reparación, y estén relacionados con las causas que los motivaron, a sólo juicio de la EPE Santa Fe.

4.2.2 Representantes de la EPE podrán inspeccionar los trabajos de reparación corriendo los gastos, que demanden las inspecciones al lugar de las mismas y al de los ensayos que se efectúen posteriormente, a cargo de la EPE.

4.2.3 Si durante el período de garantía, el Suministro fuera retirado del servicio por fallas imputables al Adjudicatario, el tiempo que permanezca inactivo no se computará en la Garantía.

4.2.4 El reclamo pertinente lo efectuará la EPE en forma fehaciente, quedando interrumpido el período de garantía desde ese momento hasta que se haya realizado la reparación correspondiente y reintegrado el Suministro en su lugar de destino.

4.2.5 Si dentro de los diez (10) días corridos de recibida la notificación, el Adjudicatario no se hubiera presentado a atender el reclamo, queda entendido que acepta el reclamo por parte u orden de la EPE Santa Fe, ajustándose a lo estipulado en esta Garantía.

4.2.6 La reparación deberá iniciarse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la notificación, debiendo estar la misma cumplimentada y el Suministro entregado en lugar de destino, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de notificación por parte de la EPE.

4.2.7 Las piezas de reposición y las reparaciones efectuadas, estarán cubiertas por la garantía original, a partir de la nueva recepción correspondiente.

	Descargadores de sobretensión de óxido de zinc para 13,2 y 33 kV	ETN 12b VIGENCIA: 04 / 18 REEMPLAZA A: 12 / 03 Resolución N° 255 / 18 Hoja N° 6 DE 6
--	---	---

4.2.8 Cuando se produzcan fallas repetitivas en elementos de un mismo lote, que sean imputables a vicios ocultos o defectos de fabricación, o del material, la EPE podrá exigir al Adjudicatario corregir el o los mismos en todas las unidades que integren el lote. En este caso, a las partes reparadas les corresponderá lo dispuesto en la cláusula 4.

	PLANILLA DE DATOS TECNICOS GARANTIZADOS DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC PARA 132 kV	PDTG 202377 VIGENCIA:09/2007 REEMPLAZA A:07/95 Corresponde ETN N° 12 Hoja N° 1 de 3
---	---	--

ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO	VALOR GARANTIZADO
1	Fabricante		---		
2	Modelo (designación de fábrica).		---		
3	Norma de fabricación y ensayos		---	IEC 60099-4 – ANSI 62-11- IRAM 2472 y ETN 12.-	
4	Servicio		---	intemperie	
5	Año del diseño del modelo ofrecido.		---		
6	Tipo pedido.		---	Oxido de zinc.	
7	Tensión de servicio.		Kv	132	
7.1	Clase de aislamiento.		kV		
7.2	Tensión máxima de servicio.		kV	145	
7.3	Tensión nominal del descargador		kV	120	
7.4	Tensión mínima de cebado a 50 Hz		kVef	*	
8	Frecuencia nominal.		Hz.	50	
9	Conexión del neutro del sistema.		---	Rígido a tierra	
10	Material del Aislante	-Porcelana	---	*	
		-Poliméricos	---	*	
11	Grado de contaminación		---	Alta Contaminación Clase 3	
12	Nivel de aislamiento del sistema (BIL).		KVcr.	550	
13	Máxima tensión de operación continua. MCOV		Kv.	98	
14	Corriente nominal del descargador.		kA	10	
15	Corriente de fuga.		---		
	a) A tensión máxima de servicio.		mA.		
	b) A máxima tensión de operación continua.		mA		
16	Tensión de prueba de la aislamiento externa a 50 Hz. 1 min. Bajo lluvia.		kV	230	
17	Clase del descargador s/Tabla V Norma IEC99-1.		---		

Unidad Normas

	PLANILLA DE DATOS TECNICOS GARANTIZADOS DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC PARA 132 kV	PDTG 202377 VIGENCIA:09/2007 REEMPLAZA A:07/95 Corresponde ETN N° 12 Hoja N° 2 de 3
---	---	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO	VALOR GARANTIZADO
18	Tensión de referencia (indicar corriente de ensayo).	kVcr		
19	Tensión máxima residual a impulso con onda plena (1,2/50 µseg).	kVcr	< 371	
20	Tensión máxima residual a impulso sobre frente de onda.	kVcr	< 421	
21	Tensión máxima residual a las sobretensiones de maniobra.	kVcr	< 326	
22	Tensión máxima residual a impulso para distintas intensidades de descarga:	---		
	a) 1, 5 kA.	kVcr		
	b) 3 kA.	kVcr		
	c) 5 kA.	kVcr		
	d) 10 kA.	kVcr	390	
	e) 20 kA.	kVcr		
23	Intensidad de descarga máxima con onda	---		
	a) 8/20 µseg.	kVcr		
	b) 4/10 µseg.	kVcr	65	
24	Capacidad de descarga a frecuencia industrial	---		
	a) Tensión eficaz de aplicación.	kV	116	
	b) Tiempo de aplicación	s	10	
	c) Máxima capacidad de energía disipada por el descargador.	kJ/kV		
25	Contador de Descargas con medidor de corriente graduado.	---	SI	
26	Aisladores y buhonería de montaje	---	SI	
27	Válvula de Alivio de sobrepresión.	---	SI	
28	Peso del descargador.	kg		
29	Dispositivo para izaje	---		
30	Momento de empotramiento.	Nm		
31	Folletos o catálogos.	---	SI	
32	Planos de dimensiones y características principales.	---	SI	

	PLANILLA DE DATOS TECNICOS GARANTIZADOS DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE OXIDO DE CINC PARA 132 kV	PDTG 202377
		VIGENCIA:09/2007 REEMPLAZA A:07/95 Corresponde ETN N° 12 Hoja N° 3 de 3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO	VALOR GARANTIZADO
33	Protocolos de ensayo.	---	SI	
34	Esquema de embalaje típico.	---	SI	
35	Garantía mínima	mes	12	

NOTAS:

Los valores indicados en esta planilla son de cumplimiento obligatorio.

La presente Planilla de Datos Garantizados será válida solamente cuando este firmada al pie de la presente y visada cada una de sus partes por el Oferente.

.....

FECHA

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

	Descargador de sobretensión óxido de zinc 12 kV – 10 kA	PDTG 207363 VIGENCIA: REEMPLAZA A: Resolución N° Hoja N° 1 de 2
---	--	---

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO	VALOR GARANTIZADO
------	----------	--------	-----------------------	----------------------

1.	Características Generales			
1.1	Fabricante	---	(*)	
1.2	País de fabricación	---	(*)	
1.3	Norma a la que responde	---	IEC 60099 – 4	
1.4	Marca	---	(*)	
1.5	Modelo - Año de fabricación	---	(*)	
2.	Tipo de pedido			
2.1	Desconectador automático	---	SI	
2.2	Tipo de montaje	---	Vertical	
2.3	Envoltura Exterior	---	(*)	
3.	Características eléctricas de la red			
3.1	Tensión de servicio	kV	13,2	
3.2	Tensión máxima de servicio	kV	14,5	
3.3	Frecuencia	Hz	50	
3.4	Régimen de puesta a tierra del neutro	---	Rígido a tierra	
4.	Características Eléctricas del descargador			
4.1	Designación según IEC 60099 – 4	---	SL	
4.2	Clasificación de transferencia de carga repetitiva (Q _{rs})	---	≥ 1,0	
4.3	Clasificación de energía térmica (W _{th})	kJ/kV	≥ 4	
4.4	Corriente de descarga de impulso de maniobra	kA	0,5	
4.5	Tensión de funcionamiento continuo	kV	9,6	
4.6	Tensión nominal del descargador	kV	12	
4.7	Tensión residual a los impulsos de corriente de frente escarpado	kV	(*)	
4.8	Corriente nominal de descarga	kA	10	
4.9	Tensión residual de impulso atmosférico con onda 8/20 µs para:	5 kA	kV	(*)
		10 kA	kV	(*)
		20 kA	kV	(*)

Unidad Normas

	Descargador de sobretensión óxido de zinc 12 kV – 10 kA	PDTG 207363 VIGENCIA: REEMPLAZA A: Resolución N° Hoja N° 2 de 2
---	--	---

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO	VALOR GARANTIZADO
4.10	Intensidad máxima de descarga resistida con onda 4/10 µs	kAcr	100	
5.	Características Físicas del descargador			
5.1	Masa del descargador completo	kg	(*)	
5.2	Distancia de fuga	mm	(*)	
5.3	Resistencia a la flexión	Nm	(*)	
6.	Documentación a presentar			
6.1	Folletos o catálogos	---	SI	
6.2	Planos de dimensiones y características generales	---	SI	
6.3	Protocolo de ensayos de tipo	---	SI	
7.	Garantía			
7.1	Período mínimo	meses	24	

NOTAS:

Los valores especificados son de cumplimiento obligatorio.

La presente Planilla de Datos Garantizados **será válida** solamente cuando este firmada al pie de la presente y visada cada una de sus partes por el oferente.-

(*) Datos o valores a completar por el oferente.

.....
Fecha.

.....
Firma y aclaración del oferente.

	Descargador de sobretensión óxido de zinc 30 kV – 10 kA	PDTG 207365 VIGENCIA: REEMPLAZA A: Resolución N° Hoja N° 1 de 2
---	--	--

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO	VALOR GARANTIZADO
------	----------	--------	-----------------------	----------------------

1.	Características Generales			
1.1	Fabricante	---	(*)	
1.2	País de fabricación	---	(*)	
1.3	Norma a la que responde	---	IEC 60099 – 4	
1.4	Marca	---	(*)	
1.5	Modelo - Año de fabricación	---	(*)	
2.	Tipo de pedido			
2.1	Desconectador automático	---	SI	
2.2	Tipo de montaje	---	Vertical	
2.3	Envoltura Exterior	---	(*)	
3.	Características eléctricas de la red			
3.1	Tensión de servicio	kV	33	
3.2	Tensión máxima de servicio	kV	36	
3.3	Frecuencia	Hz	50	
3.4	Régimen de puesta a tierra del neutro	---	Rígido a tierra	
4.	Características Eléctricas del descargador			
4.1	Designación según IEC 60099 – 4	---	SL	
4.2	Clasificación de transferencia de carga repetitiva (Q_{rs})	---	$\geq 1,0$	
4.3	Clasificación de energía térmica (W_{th})	kJ/kV	≥ 4	
4.4	Corriente de descarga de impulso de maniobra	kA	0,5	
4.5	Tensión de operación permanente (U_c)	kV	24	
4.6	Tensión nominal del descargador (U_r)	kV	30	
4.7	Tensión residual a los impulsos de corriente de frente escarpado 1/10 μs	kV	(*)	
4.8	Corriente nominal de descarga	kA	10	
4.9	Tensión residual de impulso atmosférico con onda 8/20 μs para:	5 kA	kV	(*)
		10 kA	kV	(*)
		20 kA	kV	(*)

Unidad Normas

	Descargador de sobretensión óxido de zinc 30 kV – 10 kA	PDTG 207365 VIGENCIA: REEMPLAZA A: Resolución N° Hoja N° 2 de 2
---	--	--

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO	VALOR GARANTIZADO
4.10	Intensidad máxima de descarga resistida con onda 4/10 µs	kAcr	100	
5.	Características Físicas del descargador			
5.1	Masa del descargador completo	kg	(*)	
5.2	Distancia de fuga	mm	(*)	
5.3	Resistencia a la flexión	Nm	(*)	
6.	Documentación a presentar			
6.1	Folletos o catálogos	---	SI	
6.2	Planos de dimensiones y características generales	---	SI	
6.3	Protocolo de ensayos de tipo	---	SI	
7.	Garantía			
7.1	Período mínimo	meses	24	

NOTAS:

Los valores especificados son de cumplimiento obligatorio.

La presente Planilla de Datos Garantizados **será válida** solamente cuando este firmada al pie de la presente y visada cada una de sus partes por el oferente.-

(*) Datos o valores a completar por el oferente.

.....
Fecha.

.....
Firma y aclaración del oferente.

LOGISTICA DE ENTREGAS

El material objeto de la presente compra debe entregarse en los Almacenes respectivos en perfecto estado de acondicionamiento, puesto en piso.

FORMA DE ENTREGA

1. El material estará acondicionado en cajas y se proveerán en pallets normalizados de : 1000 x 1200 mm, 750 mm, carga máxima 250 Kg, ingreso mínimo por el lado de 1000 mmm.
2. Las cajas de embalaje tendrán al frente y lateral, **una etiqueta correctamente legible** donde se indique :
 - Razon Social del proveedor
 - N° de Orden de Compra y fecha
 - Marca y modelo del material
 - N° serie y partida
 - Matrícula EPE del material
 - Material normal (si corresponde)
 - Cantidad de piezas por caja
 - Cantidad de cajas por bulto
 - Peso total de la unidad de almacenamiento.

DOCUMENTACIÓN:

1. Actas de ensayo y Orden de entrega firmadas por Unidad Normas: El pedido de inspección debe ser solicitado según lo indicado en el pliego general de bases y condiciones. La inspección no podrá ser realizada con una anticipación mayor a 20 días con respecto a la fecha de entrega de cada ítem. Para casos en que el proveedor solicite entregar con una anticipación mayor a 20 días, Unidad Normas solicitará autorización al Area Abastecimiento.
2. Remito, original y copia para la E.P.E.

IMPORTANTE:

- En la mayoría de los lugares de entrega, se **hace imprescindible que el proveedor disponga de un autoelevador** para la correcta disposición de los materiales, en los lugares indicados.
- El horario para recepción de mercaderías en todos los depósitos E.P.E. es en días hábiles de 7:00hs a 13:00hs.
- El personal para la descarga debe contar con los elementos mínimos de seguridad personal para realizar la tarea.
- La fecha de descarga debe ser acordada previamente con el encargado de cada depósito. Los contactos de los almacenes pueden ser consultados al e-mail: ugm@epe.santafe.gov.ar

El no cumplimiento de alguna de estas pautas será motivo de NO recepción del material, sin dar lugar a ningún reclamo por parte del proveedor, ni a ningún reconocimiento de mayores costos logísticos ni de prorrogas en los plazos de entrega por parte de EPE.

ANEXO POLIZAS DE GARANTIA

BENEFICIARIO: Las pólizas deberán tener como Beneficiario a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

ASEGURADORA: En su carácter de fiador solidario, deberá expresamente renunciar a los beneficios de excusión y división.

OBJETO: El objeto del Seguro dependerá del fin para el cual fue solicitado.

- ❖ Si se trata de una Garantía de Contrato, es decir del cumplimiento de la obra, adquisición y/o compra de bienes y servicios, deberá figurar expresamente el N° del Pedido de Compras.
- ❖ En el caso de que se trate de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el Objeto deberá constar indefectiblemente el Número de Licitación y el Objeto de la misma.

CLAÚSULAS RESTRICTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD: No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.

MONTO: El monto será controlado por el área competente.

PLAZO: El plazo de vigencia de la póliza deberá ser: para el caso de las Garantías de Mantenimiento de oferta, de la Garantías de Contrato del 5% y para las garantías de Anticipos Financieros, desde el día de la suscripción de la misma hasta la extinción de las obligaciones de Tomador.

En el caso de garantizar las obligaciones patronales, correspondientes al 20%, se deberá extender la validez de la póliza hasta dos (2) años posteriores a la finalización del contrato.

CERTIFICACION DE FIRMAS: De la certificación de firmas deberá surgir que quien firma la póliza de caución, lo hace en carácter de apoderado con facultades para ello.

Si la certificación es de una provincia que no sea la de Santa Fe, se deberá adjuntar la legalización del Colegio de Escribanos.-

JURISDICCIÓN: La Aseguradora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.

DOMICILIO: La Compañía aseguradora deberá fijar un domicilio legal dentro de la Provincia de Santa Fe.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARA CONTRATOS DE PROVISIÓN EN DÓLARES (USD)

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º - OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la Licitación, respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción e inspección del suministro de materiales y/o equipos, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

Artículo 2º - DENOMINACIÓN: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

Adjudicatario: Al oferente a quien la EPESF decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

Contratista: Al adjudicatario con quien la EPESF contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

EPESF: A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.

Oferente: Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores o contratistas.

Oferta: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

Pliegos: Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases de la licitación.

Preadjudicatario: Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

Propuesta: Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

Proveedor: Al adjudicatario a quien la EPESF contrata la provisión de un bien.

Representante Legal: A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, contratista o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o el contrato, según corresponda.

Artículo 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de Apertura de la Licitación.

En caso del procedimiento de Licitación Privada, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos Proveedores que se hallen inscriptos en el Registro y al correo electrónico declarado como domicilio electrónico, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aun cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

Artículo 4º - PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4º) Alcance del Suministro.
- 5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 6º) Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO: Quienes deseen concurrir podrán acceder gratuitamente al Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y demás documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

Respecto las Licitaciones Privadas, los legajos serán además remitidos gratuitamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la Licitación.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta por parte del Proveedor no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 8º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el Acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de Apertura aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

Artículo 9º - PRESENTACIÓN: Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en el artículo siguiente. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la EPESF por demora o extravío.

En ningún caso el Sobre Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación [Privada o Pública, según corresponda] N° [número de la Licitación] a verificarse el día [día de apertura del acto] del mes [mes de apertura del acto], de [año de apertura del acto], a las [hora de apertura del acto]hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, calle [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura], N° [número del domicilio], [localidad].

El Sobre Presentación contendrá en su interior, además de la documentación que se detalla en el Artículo siguiente, otro sobre identificado como Sobre Propuesta.

Tanto el Sobre Presentación como el Sobre Propuesta deberán ser provistos por el Oferente. Los mismos deberán ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo, a excepción de la leyenda que se detallara precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deban contener.

Artículo 10º - CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN Y DEL SOBRE PROPUESTA: Los documentos que deben incluirse para la presentación son los siguientes:

1- EN SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1.1 **Garantía de Oferta:** constituida, como mínimo, por el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial, o del monto del o los Rubros en que se divida el mismo para el caso de aquellos oferentes que no coticen todos los rubros, impuestos incluidos. Para esta última situación, se podrá garantizar sobre el valor del Presupuesto Oficial o del Rubro o los Rubros en los que presente oferta. La desagregación de los rubros con sus respectivos presupuestos oficiales deberá estar expresamente indicada en la Caratula donde figuran los datos de la apertura. La Garantía de Oferta deberá ser formalizada mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 19° siguiente y podrá ser emitida en formato digital, debiendo acompañarse el respectivo archivo digital en algún medio o dispositivo de almacenamiento y copia impresa en el Sobre Presentación.
- 1.2 **Sobre Propuesta:** se presentará debidamente cerrado, dentro del Sobre Presentación, con el contenido previsto en el inciso 2 de este mismo artículo.
- 1.3 ANEXO Declaración jurada, completo en todos sus campos y debidamente firmado por el oferente.
- 1.4 Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativa, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/app2/aperturas/impuesto-sellos>. Se deberá adjuntar el formulario 324 y el comprobante de pago del mismo.
- 1.5 Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Decreto Provincial N° 3035/2014 y Resoluciones Generales N° 19/2011 y 10/2015 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentar con este requisito ingresando al siguiente link. <https://www.santafe.gob.ar/e-ae-cons-cefi/index.php>.
- 1.6 Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura, acompañando copia del acta de designación de autoridades vigente. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, Decreto 1005/2006 y modificatorias).
- 1.7 Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la A.F.I.P.
- 1.8 Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), el cual no podrá tener una antigüedad superior a sesenta(60) días previos a la fecha de apertura.
- 1.9 Antecedentes del oferente como proveedor de los mismos bienes que constituyan el objeto de esta Licitación.
- 1.10 Recibo duplicado por las muestras que se entregaron en cumplimiento de lo prescripto en el Art. 23° de este Pliego.
- 1.11 Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas o requisitos exigidos en el pliego licitatorio.

La omisión de los requisitos exigidos por los subincisos 1.1 y 1.2 será causa de rechazo de la Oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la Propuesta podrá o no ser rechazada, a exclusivo juicio de la EPESF.

En el caso de que el Oferente no presencie el Acto de apertura, la EPESF podrá enviar las notificaciones electrónicas pertinentes.

2- EN SOBRE PROPUESTA: En este Sobre se deberá incluir única y exclusivamente, la siguiente documentación:

- 2.1 Formulario Resumen de Cotización el cual constituye parte de la documentación que la EPESF pone a disposición como documentación integrante del Pliego. Su contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación. **La omisión del Formulario Resumen de Cotización será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.**

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.

- 2.2 Propuesta y/o cotización, en original y duplicado, confeccionada en papel con membrete del oferente y según los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados en los documentos del Sobre Propuesta, prevalecerá lo expuesto en el Formulario Resumen de Cotización.

La omisión de este requisito podrá implicar, a sólo juicio de la EPESF, el rechazo de la Propuesta al momento del estudio de las ofertas.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

Artículo 11° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La presentación de una Oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 12° - FORMALIDADES: La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

1º) La Propuesta económica deberá presentarse por duplicado, redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.

2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.

3º) Las raspaduras, enmiendas o entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final del documento.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los materiales y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

Artículo 13° - COTIZACIÓN: Además del Formulario Resumen de Cotización que pondrá a disposición la EPESF, el oferente presentará un presupuesto detallado el que deberá ajustarse a lo siguiente:

1º) La cotización de los precios deberá realizarse en dólares estadounidenses.

2º) En razón que la EPESF se encuentra registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los oferentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el I.V.A.**

3º) Para cada uno de los Rubros y/o ítems que se coticen dentro de los que componen el Alcance de Suministro, se deberá indicar cantidad, unidad, precio unitario y precio total, su omisión podrá ser causal de rechazo al momento del estudio las ofertas. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, se tendrá en cuenta el precio unitario.

4º) Cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un Ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de Ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.

5º) Cuando los Rubros que se licitan no se dividen en ítems, es obligatorio presentar Oferta por Rubro o Rubros completos.

Artículo 14° - CONDICIONES DE REAJUSTE: Salvo indicación en contrario del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales, los precios de los bienes cuya provisión se contrate, no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste.

Artículo 15° - PLAZO DE ENTREGA: Se entenderá como tal, al plazo máximo en el cual el Proveedor deberá entregar los materiales y/o equipos convenidos, en el lugar pactado, e indicado en el respectivo Pedido de Compra. Dicho Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la EPESF podrá establecer cronogramas de entregas que parcialicen la provisión que se licite, en función de lo cual se indicará para cada entrega parcial, la cantidad a proveer y el plazo de vencimiento de cada una de las entregas programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La EPESF asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades al definido en el Pliego licitatorio, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de entregas diferentes, quedando a exclusivo juicio de la EPESF aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su Oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

Artículo 16° - CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL OFRECIDO: Los oferentes deberán precisar claramente en sus ofertas la marca, tipo, modelo y todo detalle relevante de los materiales, equipos y/o accesorios ofrecidos, con el objeto de brindar la más amplia información sobre lo que se propone. Se deberán adjuntar folletos descriptivos, protocolos de ensayos de diseño y/o de tipo, además de toda documentación considerada de interés para una mejor apreciación de la calidad y confiabilidad de lo ofrecido. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

Ante la falta parcial o total de Datos Técnicos Garantizados y/o Protocolos de Ensayo que sean requeridos en el Pliego Complementario o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, o cuando los materiales y/o equipos solicitados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, ya sea en forma parcial o total, queda a exclusivo criterio de la EPESF desestimar la Propuesta.

Las Normas y Especificaciones Técnicas propias de la EPESF, cuyas condiciones son las que deben observar los materiales o equipos que se liciten, deberán ser consultadas a la Unidad de Trabajo Normas cuyo domicilio es: calle Francisco Miguens 260, Piso 12°, Código Postal (3000), Santa Fe, Tel.: +54342 4505609 / 610, E-mail: unormas@epe.santafe.gov.ar, o en el sitio Web www.epe.santafe.gov.ar.

Se entenderá que los materiales o equipos solicitados sólo refieren a bienes nuevos y sin uso.

Si para un mismo producto el Oferente ofreciera dos o más marcas, la EPESF podrá elegir una de ellas, sin que ello otorgue derecho al Adjudicatario para percibir diferencias de precios.

Artículo 17° - PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Adicionalmente a la Oferta Básica, cuya cotización es siempre obligatoria, los oferentes podrán ofrecer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente Pliego. Las variantes así ofrecidas quedarán identificadas como "Cotizaciones Alternativas".

En el caso de presentarse Cotizaciones Alternativas, que a criterio de la EPESF resulten ventajosas, y éstas modifiquen sustancialmente las bases o condiciones establecidas, podrá proceder a dejar sin efecto la Licitación y eventualmente llamar a una nueva, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 18° - CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I - Garantía de Oferta: deberá realizarse en Dólares estadounidenses (USD) o en Pesos (\$), a criterio de la EPESF, y, como mínimo, por el equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del Presupuesto Oficial o del monto de los Rubros en que se divida dicho Presupuesto Oficial, conforme a la metodología prevista en el Artículo 10°, inciso 1, subinciso 1.1).

En caso de requerirse en Pesos (\$), se hará al Tipo de cambio vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil inmediato anterior al de su constitución. El importe de la garantía en Pesos (\$), deberá ajustarse cuando se verifique un incremento mayor al cinco por ciento (5 %) en la cotización de la moneda extranjera, tomando como base el Tipo de cambio utilizado para su constitución original.

II - Garantía de Contrato: deberá realizarse en Dólares estadounidenses (USD) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

Artículo 19° - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS: Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Oferente o del Adjudicatario:

a) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la EPESF.

b) Pagaré a la vista, avalado por una institución bancaria. El texto por el cual se exprese el otorgamiento de este aval, deberá redactarse al dorso del pagaré o en algún formulario oficial del Banco que otorgue la correspondiente fianza, debidamente suscrito por las autoridades de la institución.

c) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original o en formato digital, cumpliendo los requisitos indicados en el Artículo 10°, subinciso 1.1, del presente Pliego.

Las Garantías de Oferta, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia desde las 00:00 horas del día de la Apertura hasta la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta, a la cual se adicionará el período de prórroga, cuando las condiciones de la licitación prevean la posibilidad de extender dicho plazo. Las Garantías de Contrato deberán extender su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

No serán rechazadas las ofertas, cuando por error el monto de la garantía presentada fuese inferior al que corresponda o por problemas en los aspectos formales de confección. Deberá el Oferente –medie intimación o no- subsanar los errores en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de apertura. De no cumplimentarse en tiempo y forma, se dará por desestimada la Oferta.

Artículo 20° - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

Artículo 21° - INTERESES: Las garantías constituidas para la Propuesta o para el contrato, no devengarán intereses ni compensación alguna por ningún concepto.

Artículo 22° - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de oferta a todos los oferentes dentro de los treinta (30) días de notificado el Acto de Adjudicación.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los bienes, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

CAPÍTULO V

MUESTRAS

Artículo 23° - PRESENTACIÓN: En el caso de que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones así lo requiera, o cuando el Oferente así lo desee, deberá entregar con anterioridad a la apertura de la Licitación en bulto cerrado, lacrado y rotulado, las muestras exigidas u ofrecidas. Las mismas podrán ser retiradas una vez vencido el plazo de mantenimiento de propuestas o de producida la adjudicación.

Los lugares donde podrán efectuarse las entregas de las muestras son, dependiendo del domicilio del lugar de apertura de la Licitación, los siguientes:

- Ciudad de Rafaela: Avda. Santa Fe 1671 (Almacén Central Regional Rafaela).
- Ciudad de Rosario: Huemul y Sabattini (Almacén Rosario).
- Santa Fe: Espora y República de Siria (Almacén Villa María Selva).

Producida la entrega de las muestras, la EPESF emitirá un recibo por triplicado. El original quedará en poder del Oferente y deberá ser presentado imprescindiblemente en oportunidad de solicitar la devolución de la muestra presentada. El duplicado deberá ser incluido en el Sobre Presentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° (subinciso 1.10) del presente. El triplicado será retenido por la EPESF.

El bulto que contiene las muestras será abierto para su verificación y control con posterioridad al Acto de apertura de la Licitación.

Artículo 24° - ENSAYOS DE LAS MUESTRAS: Las muestras podrán ser sometidas a los ensayos, análisis y pruebas que la EPESF estime necesario, sin que el propietario de la misma tenga derecho a reclamación alguna por deterioro, destrucción o impedimento de uso posterior.

Artículo 25° - RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS: Las muestras que correspondan a ofertas no adjudicadas y que no hayan sido sometidas a ensayos destructivos, quedarán a disposición de los oferentes para su retiro hasta treinta (30) días después de producida la adjudicación. Las muestras que no fueren retiradas dentro de este plazo, como las que hayan sido destruidas por el proceso, pasarán sin cargo a propiedad de la EPESF.

Las muestras correspondientes a los bienes adjudicados, quedarán en poder de la EPESF para el control posterior de las entregas. Una vez cumplida la totalidad de las entregas, las muestras quedarán a disposición de los adjudicatarios por el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de última entrega. De no procederse al retiro de las muestras en ese plazo, se seguirá el criterio establecido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VI

ACTO DE LICITACIÓN

Artículo 26° - APERTURA DE LAS OFERTAS: En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la EPESF y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno. Quedarán incluidas en la Licitación aquellas propuestas cuyas garantías de oferta - Artículo 10° (subinciso 1.1) del presente- hayan sido aceptadas, y que hayan incluido dentro del Sobre Presentación el Sobre Propuesta debidamente cerrado. Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres Propuesta correspondientes, dándose lectura a aquellas propuestas que hayan cumplimentado estos dos requisitos.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

Artículo 27° - PRÓRROGA DE LA APERTURA: Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la EPESF.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la EPESF.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, la EPESF, a su exclusivo criterio, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días. La solicitud de los posibles oferentes deberá efectuarse con una antelación de diez (10) días corridos anteriores al fijado para el acto de apertura, como mínimo.

Artículo 28° - ACTA: De todo lo ocurrido durante el "Acto de Licitación" se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el Acto de Apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial de la Licitación, en la Cuenta Corriente n° 443/06 –Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA – CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

CAPÍTULO VII

SELECCIÓN DE OFERTAS

Artículo 29° - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la Licitación. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

La Comisión de Estudios designada para elaborar el Informe de Preadjudicación, podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

El estudio para la comparación de las ofertas se realizará en Pesos (\$), por lo que las cotizaciones en dólares estadounidenses (USD) se convertirán a Pesos (\$), de acuerdo a la cotización vigente del dólar tipo vendedor para operaciones de comercio exterior determinado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día inmediato anterior al Acto de apertura.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la EPESF, quien puede dejar la licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, contra la EPESF.

Artículo 30° - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN: Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance del Suministro no se ha previsto la desagregación de los Rubros en ítems. Si en dicha planilla se establece que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de cada ítem.

Artículo 31° - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que a criterio de la EPESF fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre dichos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Propuesta. A tal efecto se fijará el plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

CAPÍTULO VIII

CONTRATO

Artículo 32° - PERFECCIÓN DEL CONTRATO: Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

Se considerarán válidas las notificaciones que la EPESF hiciere en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la EPESF para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Artículo 33° - ELEMENTOS DEL CONTRATO: El contrato se integra por:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales,
- Pliego de cláusulas complementarias,
- Pliego de especificaciones particulares,
- normas técnicas,
- planos de conjunto o de detalle,
- muestras, aclaraciones o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la EPESF hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura,
- pedido de compra,
- y demás documentación,

Dichos documentos, más la documentación respaldatoria respecto la cotización del dólar tipo vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día inmediato anterior al Acto de Apertura, constituyen el todo del contrato, que se perfecciona con el Acto Administrativo de adjudicación, emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo correspondiente.

Artículo 34° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el Proveedor no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la EPESF. En el supuesto caso de que la EPESF no accediere a la transferencia del contrato, el Proveedor no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

Artículo 35° - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cuando en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la EPESF podrá, previa conformidad del proveedor, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30%) sobre dicho monto. Esta ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades a suministrar convenidas originalmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactadas en la adjudicación original.

La opción podrá ser ejercida por la EPESF dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo de entrega convenido originalmente, o a la fecha en que vence el más extendido de los plazos de entrega, cuando se hubieren contratado programas de entrega con más de un plazo.

Artículo 36° - INHIBICIONES: No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los que estén en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la EPESF o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

CAPÍTULO IX

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 37° - INSPECCIÓN EN FÁBRICA: Cuando se contratara la compra de materiales o equipos de producción nacional, la EPESF se reserva la facultad de realizar ensayos en fábrica sobre los elementos adjudicados, previo al envío de los mismos a los lugares de entrega que hayan sido fijados. A tal efecto, la EPESF podrá designar un Inspector a su costo y cargo para la realización de dichos ensayos. En tal caso, el Proveedor deberá poner a disposición de dicho Inspector y a su cargo, el personal, laboratorio y todos los elementos necesarios que permitan comprobar si la calidad y característica de los materiales y/o la ejecución de los trabajos contratados responden a las especificaciones requeridas por Pliego o garantizadas en la oferta.

A estos fines, el Proveedor deberá comunicar a la Unidad de Trabajo Normas en el domicilio de calle Francisco Miguens 260, Piso 12°, Código Postal (3000), Santa Fe, Tel.: +54342 4505609 / 610 – E-mail: unormas@epe.santafe.gov.ar, el Pedido de Inspección con una antelación no menor de diez (10) días respecto la fecha en que lo adjudicado se halle en condiciones de ser ensayado.

En caso que los materiales o equipos sean de origen extranjero; los gastos de la realización de los ensayos fuera del país serán totalmente a cargo del Proveedor para el/los Inspector/es designado/s por la EPESF (máximo 2 inspectores). Estarán incluidos los costos de la totalidad de los ensayos, traslados desde y hasta el lugar de residencia del/los inspectores designados, al lugar de ejecución de las tareas, estadía (hotelería y comidas), seguros médicos y de viajero. En tal caso, el proveedor deberá poner a disposición de dicho Inspector y a su cargo, el personal, laboratorio y todos los elementos necesarios que permitan comprobar si la calidad y característica de los materiales y/o la ejecución de los trabajos contratados responden a las especificaciones requeridas por Pliego o garantizadas en la oferta. Los pedidos de inspección y ensayos deberán comunicarse con una anticipación no menor de treinta (30) días de la fecha de realización a Unidad de Trabajo Normas, cuyos datos se encuentran detallados en el párrafo anterior.

Transcurridos cinco (5) días hábiles posteriores a dicha fecha, sin comunicación por parte de la EPESF hacia el Proveedor que confirme la realización de los ensayos en fábrica con sus propios inspectores, se considerará que la misma prescinde del derecho de llevar a cabo los ensayos, debiendo en consecuencia el Proveedor entregar los elementos o materiales adjudicados.

En cualquiera de los casos, sea que se trate de materiales o equipos de producción nacional o de origen extranjero, el Proveedor podrá optar por realizar los ensayos dentro de Argentina en un Laboratorio de reconocido prestigio y aceptado por la EPESF. Los gastos que demanden los ensayos estarán totalmente a cargo del Proveedor. Los gastos de asistencia del/los inspector/es a los mismos estarán a cargo de la EPESF.

Suspensión del Plazo de entrega por Ensayos: se considera dicho plazo a partir de la fecha de disponibilidad del material o equipo y por el tiempo que demanden la realización de los mismos. En caso que la EPESF decidiera no presenciar los ensayos, comunicara al Proveedor para que el mismo envíe los protocolos correspondientes. El plazo máximo para el envío de los protocolos es de quince (15) días desde la comunicación de la EPESF. En caso de no presentar la documentación dentro del plazo estipulado, quedará sin efecto la suspensión y se procederá a rechazar la solicitud de inspección, teniendo el Proveedor que cursar una nueva solicitud cuando cuente con toda la documentación requerida.

Una vez realizados los ensayos, o liberada la entrega con protocolos y confeccionada el Acta correspondiente por la inspección de la EPESF, la suspensión queda sin efecto, volviendo a correr el plazo de entrega.

No se incluirán en este aplazamiento los elementos rechazados por la inspección. Cuando se realice un rechazo de material o equipo, cualquiera fuera la causa del mismo, la Unidad Normas confeccionará un informe, que será enviado al Registro Único de Proveedores de la EPESF, quien determinará las medidas que se tomarán al respecto.

En el caso en que se deban repetir los ensayos por causa imputable al Proveedor, los gastos que estos demanden, incluidos los derivados del traslado y estadía del/los Inspector/es, quedarán a cargo del Proveedor.

Artículo 38° - NORMAS TÉCNICAS: A los efectos indicados en el artículo precedente y salvo que el Pliego Complementario o las planillas de Descripción Técnica establezcan lo contrario, serán de estricta aplicación en el orden de prelación con que se las nomina, las siguientes Normas: Especificaciones Técnicas de la EPESF, normas IRAM, normas ANSI y normas IEC. Cuando las exigencias de orden técnico requeridas por la EPESF permitan la cotización de material de origen extranjero que no encuadre en las normas citadas anteriormente, serán de aplicación las normas vigentes en el país de origen debiendo el Proveedor presentar, en idioma inglés, una copia de dicha Norma para el análisis técnico.

Artículo 39° - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los materiales o equipos se harán en el lugar y forma indicado en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.

Cuando no se hubiere hecho constar tal indicación, queda entendido que la entrega deberá realizarse una vez que la Unidad de Trabajo Normas o el Sector interviniente libere los materiales mediante el Acta de Inspección o notificación específica al respecto.

La entrega será con el material "puesto en piso", en el depósito o lugar de entrega que se especifique en las cláusulas complementarias o en el respectivo cronograma de entregas. La descarga y estiba correcta serán responsabilidad exclusiva del Proveedor.

De haberse establecido la cláusula "entrega inmediata", se entenderá que la entrega debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificada la adjudicación.

Artículo 40° - REMITOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Los recibos o remitos que se firman en el momento de la entrega, lo serán en condiciones "a revisar", operándose la recepción definitiva en el lugar de entrega convenido, una vez concluidos los procedimientos de control de calidad que decida concretar la EPESF en sus propias dependencias, a fin de verificar que los artículos entregados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones contratadas.

Si se produjeran rechazos, la EPESF producirá una comunicación formal en tal sentido al Proveedor, dentro de los treinta (30) días de ingresados los elementos al lugar de entrega establecido. En ese caso, el material que resultare rechazado deberá ser retirado por el Proveedor en un plazo de cinco (5) días a partir de recibida la comunicación de rechazo. De no proceder el Proveedor a retirar los elementos rechazados en ese plazo, la EPESF los devolverá a destino por el medio que estime más adecuado, con flete a pagar por el destinatario, más los costos de carga, descarga y adicionales que se produzcan.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establecen los Artículos 1044 y 1051 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 41° - IDENTIFICACIÓN Y EMBALAJE: El Proveedor deberá ajustarse a lo indicado en Pliego Complementario en cuanto al embalaje e identificación del material. Será responsable por la incorrecta identificación de los artículos entregados, como del deficiente acondicionamiento o embalaje, debiendo repararlos o reemplazarlos según corresponda, por su exclusiva cuenta y cargo, si por dicha causa hubieran sufrido deterioros, roturas o inutilización.

Artículo 42° - INCUMPLIMIENTO: El Proveedor no podrá negarse a entregar los elementos ofrecidos en la Licitación, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distinta de lo convenido. La falta, incumplimiento, o negativa de entrega en las condiciones ofrecidas, facultará a la EPESF rescindir el contrato previa intimación al proveedor al cumplimiento de la misma ya adquirir de terceros esos elementos por cuenta del Proveedor y atribuirle las diferencias de precios, si las hubiere, reservándose al mismo tiempo, el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan. Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o de "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Proveedor, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la EPESF, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO X

PAGOS

Artículo 43° - FORMA DE PAGO Y PLAZOS: El pago será realizado en las oficinas de la EPESF que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, en los plazos y formas establecidos particularmente en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales o en la Oferta aceptada.

Cuando nada se estipulare sobre el particular, o cuando se estableciera la cláusula de "plazo corriente administrativo", el plazo para realizar el pago se entenderá dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha en que opere la entrega efectiva del material por parte del Proveedor, debiendo éste presentar la respectiva factura en el lugar de pago definido en el Pedido de Compra, con una antelación no menor a diez (10) días a fecha en que opere el vencimiento para el pago de la misma. Para el

caso en que el Proveedor no cumpla con el plazo de antelación de la presentación de la factura, se adicionará para el vencimiento del pago, tantos días como se demore en la entrega de la misma. Cabe aclarar, que esto es así, solo para fijar el día de vencimiento del pago, no así para el tipo de cambio a utilizar para el cálculo del monto, el cual se describe en el Artículo 44.

Se considerará como fecha de entrega efectiva de los materiales con inspección en destino, la de aprobación del material ingresado.

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 3277/90, N° 3419/95, 607/99 y las Resoluciones N° 127/97 y 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia y sus modificatorias, todos los pagos a terceros ajenos a la Administración Provincial y que se encuentren radicados dentro del territorio Provincial, cuyos importes superen el monto establecido, se realizarán mediante cheque "no a la orden" con cruzamiento especial del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", siendo la única excepción aquellos que se encuentren radicados fuera del territorio provincial.

Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Proveedor deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

Los términos convenidos para el pago se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Artículo 44° - COMPENSACIÓN: En caso que la EPESF y el Proveedor detenten la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, tratándose de créditos líquidos, exigibles y disponibles libremente, sin que resulte afectado el derecho de terceros, podrá procederse a la compensación de los mismos, hasta el monto del menor, a criterio de la EPESF.

Artículo 45° - CALCULO DEL TIPO DE CAMBIO PARA EL PAGO: En todos los casos, la EPESF efectuará el o los pagos, según corresponda, convirtiendo a Pesos (\$) el valor contratado, considerando el dólar Tipo vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil anterior a aquél en que vence el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de entrega pactada en el Pedido de Compra, contrato específico o Pliego complementario, o el que surja por aplicación del último párrafo del presente Artículo, según corresponda. Esto será así, incluso para los supuestos en que el Proveedor no efectúe entrega alguna en el plazo establecido, o efectúe entregas menores a las cantidades estipuladas para la posición del Pedido de Compras; ello, sin perjuicio de la multa que le pudiese corresponder por aplicación del Capítulo XI del presente.

En caso de aprobarse prorrogas en las entregas, la fecha de entrega estipulada en el acto administrativo que apruebe dicha prórroga, constituirá la nueva fecha de entrega pactada.

A los fines del cálculo del tipo de cambio para el pago, cuando la entrega ocurra con anterioridad a la fecha de entrega pactada, los treinta (30) días se contarán a partir de esta fecha de entrega efectiva.

Cuando se verifique una variación entre el Tipo de cambio del dólar vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha del Acto de apertura, y el definido de acuerdo a la metodología del primer párrafo, que supere el cinco por ciento (5%), la misma será considerada por la EPESF. En este caso, el Proveedor deberá remitir Nota de Débito o en su caso de Crédito por el concepto de diferencia de cambio, y será abonada a los diez (10) días de su presentación, o en la fecha de pago de la factura que le dio origen, lo que sea posterior.

Artículo 46° - IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

Artículo 47° - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al Proveedor a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses moratorios que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos (\$) para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T_i: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos (\$) para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.
d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

CAPÍTULO XI

MULTAS

Artículo 48° - SANCIONES: Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego, y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes o proveedores de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Artículo 49° - MORA EN LAS ENTREGAS: El Proveedor quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la entrega de la provisión, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

Artículo 50° - IMPORTE: Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la EPESF podrá, una vez constituido en mora el Proveedor, aplicarle una multa equivalente al dos por mil (2 %) del importe del bien –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la entrega en que se ha incurrido en mora.

En caso de reconocerse diferencia de cambio en los términos del Artículo 43° del presente, la multa que corresponda por mora en las entregas, también se aplicará sobre la aludida diferencia de cambio con la misma metodología de cálculo explicitada en los párrafos que anteceden.

Asimismo, cuando el valor del contrato se ajuste o actualice por condiciones especiales, el importe de la multa se ajustará en la misma proporción.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato actualizado, impuestos incluidos, la EPESF podrá rescindirle por culpa del Proveedor.

En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %).

Artículo 51° - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: Producida la situación de mora del Proveedor en los términos del Artículo 49 del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Proveedor tuviere a su favor, por cualquier contrato con la EPESF. De ser éstos insuficientes, la EPESF procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Proveedor pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

IMPORTANTE

Serán causales de rechazo de las ofertas en el mismo Acto de apertura, si se presentaren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La omisión del Depósito de Garantía Cap. II, Art. 10°, (Sub-Inc. 1.1) y Cap. IV, Art. 18° y 19° del presente.
- b) La omisión, dentro del "Sobre Presentación" del "SOBRE PROPUESTA" debidamente cerrado, conteniendo la Propuesta Cap. II, Art. 10°, (Sub.Inc. 1.2) y "Formulario Resumen de Cotización", Art. 10° (Sub.Inc. 2.1).
- c) La omisión del Formulario Resumen de Cotización, conforme a lo previsto en el Cap. II, Art. 10° (Sub.Inc. 2.1).

ANEXO COMPRA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS

1. **Lista de referencias:** El proponente deberá acreditar una trayectoria de ventas mínima de 3 años en el país de los mismos bienes que constituyan el objeto de esta Licitación; y antecedentes de ventas del mismo equipo (marca, modelo o serie) que constituye la oferta, en cantidad idéntica o mayor a la que constituye la presente. Para lo cual presentará con su oferta un detalle donde conste para cada provisión realizada: denominación del comprador, fecha y número de la Orden de Compra, cantidad provista, dirección, teléfono y e-mail de contacto, etc.
2. **Condición subsidiaria, distribuidor o representante:** En el caso de que el oferente no sea el fabricante del equipamiento, indicará en la propuesta tal condición. En ese supuesto, para que la oferta sea considerada deberá presentar junto a la misma la documentación certificada y/o contrato de licencia que lo acredite como subsidiaria, distribuidor o representante Oficial en el país, de la empresa fabricante, para los elementos que cotiza.
3. **Capacidad Técnica:** El proponente deberá demostrar capacidad técnica de instalaciones propias y personal en relación de dependencia con experiencia específica en el objeto de la provisión para asegurar el servicio de garantía, la asistencia técnica y el aprovisionamiento regular e inmediato de repuestos post venta.
4. **Idioma y sistema de Unidades de la documentación presentada:** toda la documentación requerida en la oferta, así como (de requerirse) el eventual software a proveer deberá presentarse en idioma castellano y sistemas de unidades SI.ME.L.A.
5. **Garantía:** Los oferentes expresarán en sus propuestas la garantía por fallencias de construcción y/o diseño que cubrirá los materiales y equipos a proveer, indicando los alcances de la misma.

Salvo indicación expresa en las especificaciones técnicas, la garantía de los materiales y/o equipos tendrá un alcance de treinta y seis (36) meses.

El oferente deberá garantizar la existencia permanente en el país de los materiales y los repuestos originales de fábrica para los equipos que cotece, como mínimo durante treinta y seis (36) meses, como así también la presentación del servicio de mantenimiento especializado.

En caso que el adjudicatario no oficie de "Service Oficial de Garantía", éste deberá adjuntar la nomina de los mismos, quedando a criterio de la EPE su designación. Ante un hecho de falla en los materiales y/o equipos suministrados dentro del período de garantía, la EPE notificará del mismo al adjudicatario responsable de la garantía quien deberá retirar el material o equipo en cuestión y proceder a su reparación.

La reparación o reemplazo de los elementos con fallas, como así también los gastos de embalaje, transporte y seguro de los mismos correrán por cuenta del adjudicatario. El plazo para la reparación y su restitución en dependencias de la EPE no deberá exceder los 30 días corridos. Vencido dicho plazo, el adjudicatario deberá suministrar un equipo de idénticas características al averiado hasta la reparación definitiva del originalmente suministrado. El plazo de garantía se extenderá por igual tiempo que el equipo y/o materiales se hallen en reparación.

Condiciones estipuladas en la Garantía.

Durante el período de garantía, el Adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos que se deriven por todo concepto para subsanar el defecto que haya presentado el o los especímenes tales como:

- ✓ Materiales y mano de obra para la reparación.
- ✓ Fletes, seguros, embalajes para el transporte de los especímenes desde y de vuelta al lugar donde se hiciera la inspección final, hasta donde se procedió a la reparación.
- ✓ Carga y descarga al medio de transporte.

Serán a cuenta del Adjudicatario los gastos que por todo concepto se deriven de los ensayos que establecen las Normas y Especificaciones Técnicas que deban efectuarse después de la reparación, y estén relacionados con las causas que la motivaron, a solo juicio de la E.P.E.

Los Representantes de la E.P.E. podrán inspeccionar los trabajos de reparación corriendo los gastos que demanden las inspecciones al lugar de las mismas y al de los ensayos que se efectúen posteriormente, a cargo de la E.P.E.

Si durante el período de garantía el Suministro fuera retirado del servicio por fallas imputables al Adjudicatario, el tiempo que permanezca inactivo no se computará en la garantía.

El reclamo pertinente lo efectuará la E.P.E. en forma fehaciente, quedando interrumpido el período de garantía desde ese momento hasta que se haya realizado la reparación correspondiente y reintegrado el Suministro en el lugar de destino.

Se deberá garantizar un adecuado servicio postventa durante el período de garantía técnica que incluya la asistencia en sitio en un plazo no mayor a 72 hs de formalizado el reclamo.

Para cumplir este requisito el proveedor deberá disponer de recursos (mano de obra, maquinaria, equipos, instalaciones, etc.) propios, no admitiéndose tercerizar este servicio.

Las piezas de reposición y las reparaciones efectuadas, estarán cubiertas por la garantía original, a partir de la fecha de la nueva recepción correspondiente.

Cuando se produzcan fallas repetitivas en aparatos de un mismo Lote que sean imputadas a vicios ocultos o defectos de fabricación o del material, la E.P.E. podrá exigir al Adjudicatario, corregir el o los mismos en todas las unidades que integran el Lote.

6. Lucro Cesante

Para la presente contratación, quedarán excluidas la responsabilidad por lucro cesante.

7. Responsabilidad

Para la presente gestión, la responsabilidad del contratista quedará limitada al valor del contrato.

8. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de este Anexo podrá ser causal de rechazo de la oferta, a solo criterio de la EPE.

ANEXO

**LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE
SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)**

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

LICITACION PUBLICA N°: 7060001692

FORMULARIO RESUMEN DE COTIZACION

A la Licitación especificada, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cotización "BÁSICA"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

b) Cotización "ALTERNATIVA I"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

c) Cotización "ALTERNATIVA II"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

d) Cotización "ALTERNATIVA III"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

FORMA DE PAGO

.....
RAZON SOCIAL

.....
FIRMA Y SELLO

- NOTA : A) El resumen de la Cotización, forma de pagos y descuentos, deberá realizarse indefectiblemente en el presente FORMULARIO (Original y Duplicado). Su contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación La omisión del Formulario Resumen de Cotización será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.-
- B) El detalle de lo ofrecido, como así también los precios unitarios y/o parciales, deberán presentarse en propuestas y/o cotización en Original y Duplicado, confeccionado en papel con membrete del oferente. La omisión de este requisito podrá implicar a solo juicio de la comitente el rechazo de la propuesta al momento del estudio de las ofertas
- Ambas documentaciones A) y B), deberán insertarse en el SOBRE PROPUESTA.-.

LICITACION PUBLICA N°: 7060001692

FORMULARIO RESUMEN DE COTIZACION

A la Licitación especificada, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cotización "BASICA"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

.....

b) Cotización "ALTERNATIVA I"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

.....

c) Cotización "ALTERNATIVA II"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

.....

d) Cotización "ALTERNATIVA III"	Neto	
	I.V.A. %	
	TOTAL U\$S	

DOLARES:

.....

FORMA DE PAGO

.....

.....

RAZON SOCIAL

.....

FIRMA Y SELLO

NOTA : A) El resumen de la Cotización, forma de pagos y descuentos, deberá realizarse indefectiblemente en el presente FORMULARIO (Original y Duplicado). Su contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación La omisión del Formulario Resumen de Cotización será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.-

B) El detalle de lo ofrecido, como así también los precios unitarios y/o parciales, deberán presentarse en propuestas y/o cotización en Original y Duplicado, confeccionado en papel con membrete del oferente. La omisión de este requisito podrá implicar a solo juicio de la comitente el rechazo de la propuesta al momento del estudio de las ofertas

Ambas documentaciones A) y B), deberán insertarse en el SOBRE PROPUESTA.-.



~~PLANILLA COTIZACION~~

[illegible]



~~PLANILLA COTIZACION~~

ITEM	MATRICULA	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD FIJA	TOTAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO (Us\$)	PRECIO TOTAL (Us\$)
1	202377	DESCRG OZN 120KV-10KA-DESL ETN12	Pza	42	42		
2	207363	DESC.OZN 12KV-10KA-DESL ETN 12B CLS II	Pza	42	42		
3	207365	DESC.OZN 30 KV-10KA-DESL ETN 12B CLS II	Pza	27	27		
4	202387	CONTADOR DESC+ANALIZADOR I FUGA 120KV	Pza	42	42		
						Sub Total	
						IVA	
						TOTAL	

**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN Y
DECLARACION JURADA**

Lugar y Fecha: Santa Fe 12 de Julio de 2023.

Licitación Pública N°: 7060001692

Quien suscribe.....

En representación de la firma

CUIT N°.....

Manifiesta en carácter de Declaración Jurada:

- 1)** Que conoce y acepta las condiciones señaladas en todas y en cada una de las partes constitutivas del pliego.
- 2)** Que la oferta se ajusta al legajo, según sus documentos anexos y la normativa aplicable que rigen la Licitación/ Concurso indicada precedentemente.
- 3)** Que acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre las partes.
- 4)** Que fija domicilio Legal en la Provincia de Santa Fe, calle N°.....,localidad de

.....
Firma del representante o
apoderado

.....
Aclaración del representante o
apoderado